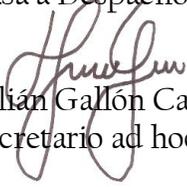




Constancia de secretaria: informándole a la señora juez que durante el término de traslado las partes guardaron silencio.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 25 de agosto de 2020.

  
Julián Gallón Cardona  
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle del cauca, veintiséis de agosto de dos mil veinte

---

Auto de sustanciación: 0128

Proceso: Ejecutivo

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA

Ejecutado: Omar de Jesús Gil Obando

Radicado: 2019-00081-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte la aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 466 del CGP

Notifíquese,



Bianca M. González Bermúdez

Jueza